

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Y D<sup>a</sup> [REDACTED],  
inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICAN:** Que se han personado los días 22 y 23 de noviembre de 2011 en la sede de la empresa transportista Express Truck, S.A. (ETSA), sita en la Ctra. [REDACTED], [REDACTED], en Salamanca.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar a dicha empresa, inscrita en el Registro de transportistas de materiales radiactivos como RTR-001, sobre la gestión de la actividad de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas pertenecientes a la empresa ETSA: D. [REDACTED], Director General, D. [REDACTED], responsable de Protección Radiológica, D. [REDACTED], responsable del Dpto. de Transportes de Materiales Radiactivos y Consejero de Seguridad de la empresa, D. [REDACTED], responsable del Dpto. de Transportes de Materiales Nucleares, D. [REDACTED], responsable del Dpto. de Operaciones Especiales y D<sup>a</sup> [REDACTED], responsable del Dpto. de Calidad y Medio Ambiente.

Que durante la inspección se abordaron los puntos incluidos en la agenda de inspección que se había remitido previamente a ETSA y que se adjunta como anexo de esta acta.

Que los representantes de ETSA fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal técnico citado con anterioridad, resulta:

- Que al inicio de la inspección se hizo una presentación sobre las actividades, el organigrama actual de la empresa y la estructura de los departamentos de transportes nucleares y radiactivos y se entregó una copia de la misma.

- Que el Manual de Gestión de Calidad y Gestión Ambiental (MGC) de la empresa se corresponde con la revisión 24 de fecha 19/09/11. Que esta revisión ha sido motivada, entre otros, por los cambios habidos en el organigrama de la empresa, por cambios en la composición del Comité de Calidad para adaptarse al nuevo organigrama y por cambios en las competencias del departamento de Calidad y Medio Ambiente en relación con la apertura de la incidencias resultantes de las auditorías y en el tratamiento de las acciones correctivas.
- Que se está implementando una gestión activa de las actividades relacionadas con el transporte a través de aplicaciones informáticas, que incluye alertas automáticas sobre cumplimiento de fechas límites o validez de documentos, mantenimientos, verificaciones, etc. y avisos sobre determinadas desviaciones potenciales de la reglamentación.
- Que se hizo entrega de la lista de procedimientos de operación (PO) y de las instrucciones de expedición (IE) actualizadas. Que los procedimientos y las instrucciones que afectan al transporte de material radiactivo que han sufrido una revisión desde la última inspección han sido:
  - / Procedimiento de Operación PO-09.01, rev.9, de fecha 19-09-11 sobre *Control de no conformidades*.
  - / Procedimiento de Operación PO-09.02, rev.2, de fecha 22-09-11 sobre *Auditorías y supervisiones*.
  - / Procedimiento de Operación PO.06.02 rev.2 de fecha 16-11-11 sobre *Evaluación y cualificación de suministradores* (se entregó copia a la inspección).
  - / Instrucción de expedición IE-010 rev.7 de fecha 07-03-11 sobre *Transporte de radiofármacos*.
- Que se hizo entrega de la lista de suministradores de servicios de transporte, en la que se incluye la fecha de homologación de cada suministrador y la fecha en vigor de la misma.
- Que en la lista de suministradores se constata que los transportistas subcontratados por ETSA para el transporte de materiales radiactivos (no nucleares) se encuentran registrados en el "Registro de transportistas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC)", salvo el caso de [REDACTED] que, de acuerdo a lo manifestado, es un conductor de [REDACTED], empresa registrada como RT-0006.
- Que de acuerdo con las manifestaciones de los representantes de ETSA y las comprobaciones efectuadas por la Inspección del CSN en fecha 26/10/2011 (acta de referencia CSN/AIN/ORG-0263/CON-2/11) la entidad [REDACTED] ha contratado a ETSA para efectuar los transportes de monodosis de la Radiofarmacia de [REDACTED]

ubicada en el [REDACTED] y a su vez ETSA ha subcontratado estos servicios a la entidad [REDACTED] si bien no se pudo mostrar a la Inspección ningún documento sobre dicha contratación..

- Que se comprobó que no se encontraba en la lista de suministradores la empresa [REDACTED] ni se disponía de informe de homologación.
- Que de acuerdo a lo manifestado por los representantes de ETSA, [REDACTED] lleva alrededor de 5 meses efectuando estos transportes y no se le ha llegado a dar ningún tipo de formación.
- Que ETSA manifestó que procedería a abrir una No conformidad al respecto y a contratar los servicios de una entidad incluida en su lista de suministradores homologados para realizar los servicios que hasta la fecha venía realizando [REDACTED]. Que tienen previsto que en breve se empiece a hacer cargo de estos transportes [REDACTED], conductor autónomo ya registrado.
- Que se entregó a la inspección copia de la revisión 2 del procedimiento PO.06.02. Que en esta revisión se han modificado, entre otras cuestiones, la clasificación de suministradores a dos niveles A y B (el primero presenta cinco grupos de homologación atendiendo al tipo de mercancía) y los requisitos de cualificación en cada nivel de suministros según los grupos de homologación. Que a las subcontratas de transporte terrestre ADR 7 se les consideran suministros de nivel A, grupos de homologación I y II.
- Que para la evaluación de las capacidades de suministrador de nivel A, grupos de homologación I y II, el procedimiento establece para las subcontratas nacionales que han de estar inscritas en el Registro de transportistas del a MITYC. Que no se exige la disponibilidad de Programa de Protección Radiológica (PPR) para homologar al suministrador, al considerar que la inclusión en el Registro ya implica la evaluación del PPR por el CSN.
- Que la Inspección aclaró a los representantes de ETSA que para la inclusión en el Registro no se requiere la presentación del PPR, sino únicamente la información recogida en el artículo 78 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y que, de acuerdo a lo recogido en el ADR, el PPR debe estar a disponibilidad de la autoridad competente, pero no se precisa de su evaluación o autorización previa.



- Que la evaluación del suministrador de servicios de transporte la realiza el departamento de Calidad y Medio Ambiente con la colaboración de los departamentos técnicos.
- Que se hizo entrega de una copia del formato de *Informe de evaluación como suministrador* (IMPR005 Rev.4) de fecha 15/11/2011, que incluye un cuestionario para la evaluación, adaptado a los cambios del PO.06.02, rev.2.

- Que respecto a la evaluación y cualificación de los suministradores, la Inspección trató la contestación dada por ETSA, en su escrito de 1/07/2011, al requerimiento del CSN de 25/05/2011 (ref<sup>a</sup> CSN/CCS/CON-34/TTA-0001/11), en el que se solicitaba profundizar en la evaluación de la formación del suministrador, de manera que se regulara la subcontratación de los servicios por parte de las empresas contratistas, asegurándose que se imparte formación a sus subcontratados y estableciéndose controles (por ejemplo contractuales) para que los servicios contratados sólo los puedan realizar las personas autorizadas para ello.



Que en la contestación dada por ETSA se indicaba que se prohíbe expresamente a los suministradores la subcontratación de servicios de transporte sin su consentimiento y que, si uno de los suministradores de ETSA requiere la subcontratación de un tercero para ejecutar un transporte, es obligatorio que éste se realice en las mismas condiciones y que, con objeto de formalizar esta obligatoriedad, se requeriría a los suministradores que la ejecución de los transportes con subcontratas se realicen en la misma forma y requisitos con los que ETSA solicitó los servicios.

- Que la Inspección trasladó a ETSA la conclusión sobre este punto alcanzada por la evaluación del CSN, en el sentido de que ETSA deberá garantizar de forma contractual con sus suministradores de transporte que éstos exigen a sus subcontratados que los transportes los realicen de la misma forma y con los mismos requisitos con los que ETSA solicitó sus servicios. Que los representantes de ETSA señalaron que valorarán el incluir ese requisito o condición en la hoja de pedido de los servicios de transporte.
- Que se hizo entrega de la lista de supervisiones internas a expediciones (ISUP Rev.8), de 14/11/2011. Que hasta la fecha se han efectuado cinco supervisiones al transporte de materiales radiactivos (tres a transportes de monodosis, una al transporte de una fuente radiactiva y una a un transporte de FDG) y dos al transporte de materiales nucleares.
- Que se revisaron todos los informes generados por dichas supervisiones identificados como: ISUP-11-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, respectivamente. Que las cinco supervisiones al transporte de materiales radiactivos fueron realizados por [REDACTED], responsable

de Protección Radiológica, ó por [REDACTED] del Dpto. de Seguridad y Protección Física, y las dos supervisiones al transporte de nucleares se realizaron por [REDACTED], del Dpto. de Transporte de Materiales Radiactivos.

- Que de la revisión se puso de manifiesto que las listas de chequeo utilizadas por cada inspector eran diferentes, no existiendo un formato uniforme que recogiera los puntos mínimos de inspección a contemplar. Que los representantes de ETSA manifestaron que se desarrollará y se incluirá en el procedimiento PO-09.02, sobre Auditorías y Supervisiones.
- Que de acuerdo a lo manifestado, las evidencias observadas y las acciones derivadas recogidas en los informes de las supervisiones se tratan en el Comité de Calidad, lo que se constató por la Inspección al revisar el acta de la reunión 61 del Comité de 27/04/2011; sin embargo, en el acta no se refleja cómo se han cerrado o cómo se van a cerrar las acciones.
- Que en el Comité de Calidad se decide el plan de supervisiones, en cuanto a número de inspecciones e inspectores a intervenir, pero no se concretan las supervisiones a realizar. Que las supervisiones concretas las deciden los inspectores en base a las directrices de la Dirección de ETSA.
- Que lo relativo a la formación se recoge en el procedimiento PO.03.01, rev.0, de 11/06/2010 sobre *Formación y sensibilización de conductores de clase 7*.
- Que durante el año 2011 ETSA ha impartido los cursos de formación siguientes:
  - Curso de formación en el Dpto. de Transportes de Materiales Radiactivos, efectuado los días 25 y 26 de marzo de 2011, al que han asistido 20 personas, 18 de ellas son los conductores de radiofármacos. Se hizo entrega del temario y se comprobó que se incidió sobre la correcta estiba de la mercancía en el vehículo para dar cumplimiento a las medidas correctoras adoptadas [REDACTED] en relación con ese punto.
  - Curso de formación en el Dpto. de Transportes de Materiales Nucleares efectuado dos días del mes de enero de 2011, con 11 y 8 asistentes cada uno. Se hizo entrega del temario y los asistentes.
- Que actualmente ETSA requiere que las empresas de transporte que subcontrata estén registradas en el Registro de transportistas de materiales radiactivos, por lo que es responsabilidad de la Dirección de esas empresas la formación de su personal. Que no



obstante, el 7 de mayo de 2011, se llevó a cabo una Jornada de Formación en ETSA dirigida a los Gerentes de las empresas de transporte subcontratadas. Que se hizo entrega a la Inspección del contenido de la misma y se mostró la lista de asistentes, comprobándose que se encuentran casi todas las empresas de transporte registradas subcontratadas por ETSA.

- Que la Inspección trató la contestación dada por ETSA en su escrito de 1/07/2011 al requerimiento del CSN de 25/05/2011 (ref<sup>a</sup> CSN/CCS/CON-34/TTA-0001/11), en el que se solicitaba que el procedimiento de formación de ETSA debía contemplar, en la formación del personal externo, el requisito de abrir las incidencias en el momento de producirse y de comunicarlo tanto a su responsable como a ETSA.
- Que los representantes de ETSA señalaron que ante cualquier incidencia el conductor debe comunicarla a su responsable y que en la hoja de pedido a la subcontrata se le establece el requisito de cumplir con la IE-10, donde se establece la necesidad de comunicar las incidencias. Que la responsabilidad de la formación de los conductores de las subcontratas es responsabilidad de éstas y, por tanto, deben incluir en esa información el cumplimiento de la IE-10.
- Que la Inspección se interesó por los procedimientos que está aplicando ETSA en cuanto a tiempos de conducción de los conductores de los transportes de materiales fisionables y el descanso durante las paradas in itinere.
- Que los representantes de ETSA manifestaron que en el transporte de materiales fisionables siempre se tratan de hacer paradas de descanso aproximadamente cada dos horas.
- Que se manifestó que el tiempo total de conducción diario es siempre inferior a 10 horas, no más de dos veces a la semana, tal y como establece la reglamentación aplicable.
- Que el conductor de relevo va normalmente acompañando al conductor en el mismo vehículo. Que en algunas ocasiones el conductor de relevo ha ido conduciendo un coche particular, pero que de acuerdo con la reglamentación aplicable se considera 'otro trabajo' y no se contabiliza como tiempo de conducción.



[Redacted signature area]

- Que se manifestó que las instalaciones de las oficinas de ETSA en Daganzo (Madrid), siguen sin utilizarse como almacén en tránsito, por lo que la redistribución y desconsolidación de los bultos la están efectuando en el almacén de [REDACTED].
- Que el almacenamiento en tránsito del material radiactivo devuelto por los hospitales se lleva a cabo como sigue:
  - En el caso de los generadores de [REDACTED], tras un mes de permanencia en los hospitales se recogen y se llevan al almacén de [REDACTED] donde permanecen durante alrededor de una semana y se van enviando a Francia a razón de dos expediciones por semana.
  - En el caso de los generadores de [REDACTED]), se recogen y envían al almacén de la instalación radiactiva de [REDACTED].
  - En el caso de las fuentes radiactivas [REDACTED] tiene contratado el almacén de [REDACTED] para su almacenamiento hasta su devolución al país de origen.
- Que se entregó copia de los datos de dosis superficial y profunda de 23 conductores de ETSA correspondientes al año 2011 (hasta agosto). Que se observa que se han producido 3 superaciones de los niveles de investigación (1 mSv/mes), que se corresponden con el mismo conductor.
- Que se mostraron los análisis particulares de los resultados emitidos por el responsable de Protección Radiológica respecto a las superaciones citadas y numeradas como: 32, 33 y 34. Que las dosis se deben fundamentalmente a las actividades de desconsolidación de bultos en las recepciones en aeropuerto.
- Que como resultado del análisis se adoptó la decisión de cambiar de tareas al conductor, y a partir de julio se empezaron a reducir sus dosis.
- Que asimismo, se hizo entrega de las gráficas que presentan la evolución de las dosis de los trabajadores de ETSA durante el 2011. Estas gráficas fueron desarrolladas para el estudio de evaluación de dosis del personal de ETSA iniciado en el año 2009.
- Que según se observa en la gráfica de evolución de dosis, durante el año 2011 los valores de dosis colectiva siguen manteniéndose respecto a los del 2010 y han disminuido el número de superaciones de niveles de investigación respecto al 2009 y 2010.



- Que desde abril de 2010 se realiza una planificación trimestral, en base a los trabajos realizados durante el trimestre anterior, con el fin de equiparar las actividades que realizan los conductores y así evitar que las actividades que implican más dosis las realicen siempre los mismos conductores.
- Que la vigilancia radiológica de los vehículos del Dpto. de Transportes de Materiales Nucleares se lleva a cabo aplicando la instrucción de mantenimiento IM-007, en su rev.4 de 3/6/2009, a la que remite el Programa de Protección Radiológica. Que esta instrucción establece que se han de exigir a las instalaciones de origen y destino (ENRESA, ENUSA y las CC.NN) la emisión de certificados de vigilancia radiológica, que incluyen medidas de contaminación, y que se archivan en las Órdenes de Expedición (OE).



- Que en el caso de que no se disponga del certificado de vigilancia radiológica o en otros casos en los que se considere oportuno ETSA realiza una medida de contaminación superficial en al menos diez puntos del vehículo y sus elementos de estiba.
- Que la Inspección llevó a cabo comprobaciones sobre los documentos generados y archivados de varias expediciones realizadas por el Dpto. de Transportes de Materiales Radiactivos y por el Dpto. de Transportes de Materiales Nucleares, elegidas aleatoriamente entre las realizadas en 2010 y 2011:
  - Expedición de un equipo contaminado desde [REDACTED] con destino a CN Ascó, cuyo expedidor era [REDACTED]). El equipo se cargó el día 06/05/2010 y se descargó en la CN el día 10/05/10. Entre la documentación se encontraban las medidas de contaminación del vehículo realizadas por la CN.
  - Expedición el 16/9/2010 de una remesa de bultos con Objetos Contaminados en Superficie (UN-2913) cuyo expedidor y destinatario era [REDACTED], que se cargaron en el aeropuerto de Barajas. Entre la documentación se incluye certificado de control radiológico de los vehículos emitido por [REDACTED].
  - Expedición realizada por el conductor [REDACTED], contratado por [REDACTED] (RTR-028), el 03/10/11 de 79 bultos tipo A (UN 2915), un bulto exceptuado (UN 2919) y 22 bultos no radiactivos procedentes de Francia, cuyo expedidor era [REDACTED] y destinatario [REDACTED]. Los bultos se distribuyeron en: la radiofarmacia que [REDACTED] tiene en [REDACTED] o, en el [REDACTED]) y en el almacenamiento de [REDACTED]. No figuraba en la carta de porte los bultos entregados en cada destino, este dato se encuentra recogido en los albaranes de entrega que no los archiva ETSA.

➤ Expediciones efectuadas el 02/02/11 por [redacted] conductor de [redacted] en Sevilla. El conductor recibe en Sevilla varios bultos radiactivos conteniendo radiofármacos de [redacted] procedentes de Madrid y hace la distribución en los hospitales [redacted], Dr. [redacted] y [redacted] respectivamente. Posteriormente recoge bultos conteniendo FDG-18 en el V. del [redacted] y hace entrega en el [redacted] y en [redacted]. Finalmente hace otra salida a Ciudad Real portando bultos con FDG-18.

- Que a preguntas de la Inspección se confirmó que se continua realizando la práctica de reducir, en etiquetado y documentación, los valores de IT de los bultos con generadores de Mo/Tc de [redacted] en tránsito por el aeropuerto de Barajas hacia las Islas Canarias, al objeto de ajustarlo a la realidad del nivel de radiación que en ese momento tienen los bultos y así permitir la carga de más generadores en el vuelo.

- Que el cambio en el etiquetado lo realiza el conductor de ETSA en base a la documentación de transporte emitida por [redacted].

- Que en relación con la actividad de recepción de bultos radiactivos en el terminal de carga de [redacted] en el aeropuerto de Barajas y las actividades de consolidación/desconsolidación de bultos que allí se realiza, se están ajustando a lo señalado al CSN en su escrito de 18/04/2011, que se ha introducido en la formación anual a los conductores y que se han mantenido reuniones con [redacted] para tratar de mejorar la operativa.

- Que se hizo entrega de una copia de la hoja del Acta del Comité de Calidad nº 62 donde figura la situación en que se encuentra el programa de auditorías previsto para el año 2011. Que de acuerdo al programa están previstas: una auditoría interna y 12 externas, entre las que incluyen la inspección del CSN.

- Que la auditoría interna de referencia AUDI11-001 se efectuó durante los días el 20 y 21 de septiembre de 2011 por D<sup>a</sup> [redacted] (del Dpto. de Calidad de ENUSA), en la que se encontraron: 7 deficiencias (sobre diferentes temas), 10 acciones a tomar y 2 recomendaciones. Que de cada deficiencia se abrió una No conformidad y se llevaron al último Comité de Calidad celebrado el 14/10/11.

- Que se han efectuado siete auditorías externas: [redacted]

[redacted]

- Que de acuerdo a lo manifestado, hasta la auditoría de [REDACTED] (AUDE 11-009), las desviaciones encontradas se llevaban al Comité de Calidad y quedaban como acciones pendientes, a partir de entonces se ha cambiado el procedimiento de manera que cuando se detectan desviaciones se abren directamente las No conformidades sin tener que esperar al Comité de Calidad.
- Que tienen previsto el desarrollo de una aplicación informática para el seguimiento de las No conformidades

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado a 20 de diciembre de 2011.

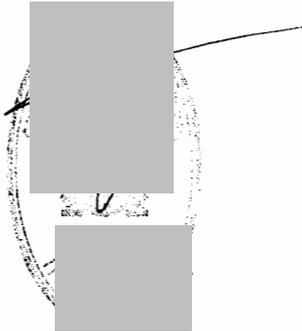
[REDACTED]  [REDACTED]

**TRÁMITE.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de Express Truck S.A. para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*Confirma,*

[REDACTED]

Se adjunta documento: "Acciones a tomar en relación con el acta de inspección del C.S.N. de referencia: CSN/AIN/CON-55/TTA-001/11"



**ANEXO**

(Agenda de la inspección)

## AGENDA DE INSPECCIÓN

**LUGAR:** Express Truck, Ctra. Salamanca – [REDACTED] (Salamanca)

**FECHA:** 22 y 23 de noviembre de 2011

**HORA:** 9:30 h

**INSPECTORES**

**DEL CSN:** [REDACTED] y [REDACTED]

**OBJETIVO:** Gestión de la actividad de transporte de material radiactivo.

La inspección cubrirá los siguientes aspectos:

1. Actualización de las actividades desarrolladas por ETSA.
2. Seguimiento de los procedimientos en vigor.
3. Control y seguimiento de los suministradores de servicios de transporte.
4. Formación de los conductores (nucleares y radiactivos). Programas de formación, personas participantes y registros.
5. Supervisiones internas sobre operaciones de transporte.
6. Almacenamiento en tránsito de bultos radiactivos.
7. Seguimiento de las dosis recibidas por los conductores durante el periodo 2010-2011 y medidas adoptadas durante dicho periodo para su reducción.
8. Comprobaciones sobre la documentación de transporte de expediciones.
9. Auditorias efectuadas durante el periodo 2010-2011, externas e internas. Control de no conformidades. Acciones correctoras.

**Acciones a tomar en relación con el acta de inspección del CSN de referencia: CSN/AIN/CON-55/TTA-0001/11.**

Haciendo referencia al párrafo del Acta de Inspección, emitimos nuestros comentarios y detallamos las acciones realizadas o planteadas:

**Hoja 1 de 12, punto y aparte nº 6, “Que los representantes de ETSA fueron advertidos...”.**

Solicitamos que no se publiquen, datos referentes a: nombres propios de nuestros clientes, de nuestras subcontratas y suministradores; orígenes y destinos de los transportes y detalles de los mismos. También, solicitamos que no se publiquen por ningún medio los documentos y/o referencias de los mismos que ETSA suministró a los inspectores durante la inspección.

Además deberá tenerse en cuenta la ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Igualmente y en aplicación del real decreto 1308/2011 sobre protección física de los materiales nucleares y fuentes radiactivas, no debe publicarse referencia alguna que pueda vulnerar el artículo 5 y concordantes del mencionado real decreto.

**Hoja 3 de 12, punto y aparte nº 4, “Que ETSA manifestó a abrir una no conformidad al respecto...”**

Que se procedió a abrir la No conformidad según lo manifestado en el momento de la inspección. Adjuntamos el informe de no conformidad, ver Anexo 1.

Que según lo manifestado a los inspectores el 5 de diciembre de 2011, los servicios de transporte desde la radiofarmacia de Zaragoza se realizan con una de las empresas homologadas por ETSA: [REDACTED]”.

Que a partir del día 16 de enero de 2012, los servicios se realizarán por una nueva subcontrata de ETSA: [REDACTED]”. Adjuntamos el informe de homologación, ver anexo 2.

**Hoja 4 de 12, punto y aparte nº 5, “Que la inspección trasladó a ETSA la conclusión...”**

Que en los pedidos del año 2012 se incluirá explícitamente la cláusula que obliga a las subcontratas de ETSA a garantizar la ejecución de los servicios por un tercero en las mismas condiciones.

**Hoja 5 de 12, punto y aparte nº 2, “Que de la revisión se puso de manifiesto...”**

Que se desarrollará una lista de chequeo “única” que se utilizará en las próximas supervisiones. Esta lista se referenciará en una nueva revisión del Procedimiento de Auditorías y Supervisiones.

Plazo de implantación: 31 de enero de 2012.

**Hoja 5 de 12, punto y aparte nº 3, “Que de acuerdo a lo manifestado...”**

Se ha procedido a revisar el acta del comité de calidad nº 61, incluyendo el cierre de las acciones. Estas acciones no se recogieron en el acta inicial por error, aunque la organización ya las consideraba como “cerradas”.

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección CSN/AIN//CON-55/TTA-0001/111, correspondiente a la inspección realizada los días 22 y 23 de noviembre de 2011, los inspectores que la suscriben declaran, respecto a los comentarios incluidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

### Alegaciones:

#### *Hoja 1 de 12, punto y aparte nº 6*

Se acepta el comentario, relativo a que datos desean que no se publiquen.

#### *Hoja 3 de 12, punto y aparte nº 4*

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta

#### *Hoja 4 de 12, punto y aparte nº 5*

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

#### *Hoja 5 de 12, punto y aparte nº 2*

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

#### *Hoja 5 de 12, punto y aparte nº 3*

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Madrid 20 de enero de 2012